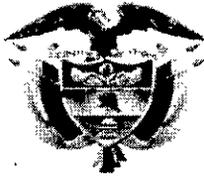


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	MAURICIO PÉREZ VEGA.
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00374-00.

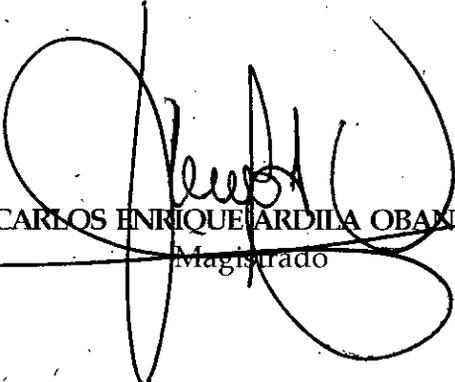
En vista a que obra recurso de apelación¹ presentado en término por la apoderada de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL, contra la sentencia de carácter condenatorio² proferida el 23 de agosto de 2017³ por el Tribunal Administrativo del Meta, se dispondrá fijar fecha para realizar la audiencia de conciliación dispuesta en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Cítese a las partes por el medio más expedito para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para lo cual se fija **el día nueve (09) de noviembre de 2017 a las 8:30 am.**

SEGUNDO: Adviértase a las partes y a sus apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de este deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 468 al 472, cuaderno 3.

² Folios 447 al 465, ibídem.

³ Folios 447 al 465, ibídem.

Referencia: Reparación Directa.

Radicación: 50001-23-31-000-2011-00374-00

Fija fecha para audiencia de conciliación.

